

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-058, informando que parte actora dio cumplimiento al auto anterior allegando constancia de notificación a la demandada de la cual se observa que la demandada no reside en dicha dirección. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el apoderado de la demandante allegó constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigida a la dirección de notificación que conoce el demandante, sin embargo, dicha notificación fue negativa, dado que según constancia de la empresa de mensajería, se menciona que el demandado ya no reside, de igual manera, se hace constar que el demandante desconoce otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente al demandado

Ahora bien, observa el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **CARLOS MAYA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.112.035, portador de la tarjeta profesional N° 43.674 a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del demandado Miguel Antonio Giedelman.

2.- Por secretaría librense los telegramas al correo electrónico carlosmayam@yahoo.com comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Una vez se posesione el curador *Ad litem* designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

3.-En razón de lo anterior, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** por edicto al demandado **MIGUEL ANTONIO GIEDELMAN** para lo cual se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a la publicación prevista en el artículo 108 C.G.P., el que deberá realizarse por una solo vez un día domingo en alguno de los periódicos LA REPUBLICA, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

4.-ORDENAR que por Secretaría se haga la inscripción de MIGUEL ANTONIO GIEDELMAN. en el Registro Nacional de Emplazados.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de noviembre de 2022.

Por ESTADO **N° 137** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario